

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

T'ELÉFONO, 2972

De Actualidad

Las alteraciones del Escalafón.—Algunos queridos compañeros, al leer los ascensos a 2.500 pesetas, que hemos publicado en nuestra edición anterior, no se explican que Maestros designados con el número 8.000 o 9.000 en 1917, vayan ahora delante de otros que tienen el 5.000 o 6.000, por ejemplo, y creen que esto es caprichoso y arbitrario.

No hay tal cosa.

Para explicarse estas y otras anomalías hay que tener muy en cuenta algunos antecedentes de la accidentada historia del Escalafón. Recordemos un punto de esa historia.

Al constituirse la categoría de 1.000 pesetas, por los cuatro orígenes distintos, de antigüedad, oposiciones restringidas, oposiciones libres e ingreso por interinos, cada grupo de compañeros adujo sus derechos y las disposiciones que les favorecían, pues las hay para todos los gustos.

Y al formarse el Escalafón de 1917 se siguió un determinado criterio, contra el cual hubo centenares o millares de protestas.

Cuando se trató de resolver aquellas protestas, la Comisión del Escalafón se dividió; la mayoría sostenía el criterio aplicado en 1917; una minoría de la Comisión daba la razón a los reclamantes.

Los dos bandos aducían textos y razones poderosas, hasta el punto de que tres Ministros no se atrevieron a resolver.

Se consultó a la Asesoría jurídica y al Consejo de Instrucción pública, se discutió mucho, se invirtieron varios meses en examinar el complejo asunto, intervinieron tres o cuatro Ministros, y al fin triunfó el criterio de la minoría.

Ese criterio suponía la casi anulación de lo hecho en 1917, y se condensó en la Real orden de 16 de diciembre de 1918, que contiene estos preceptos:

1.º Los Maestros ascendidos a 1.000 pesetas por antigüedad, que posteriormente obtuvieron plaza en oposiciones restringidas y que aparecen en el Escalafón con la fecha de la posesión de la plaza ganada en oposición, serán colocados en el orden en que estaban cuando tenían 625 de sueldo.

2.º A los que, encontrándose en el caso de los anteriores, es decir, ascendidos a 1.000 pesetas en virtud de la Real orden de 11 de febrero de 1915, con efectos a partir de 1.º del mismo mes, habiendo después obtenido plaza en oposición restringida, se les computa como fecha de ingreso la de 1.º de febrero de 1915, y no la de la posesión de plaza ganada con que figuran en el Escalafón provisional.

3.º Todos los Maestros que ganaron plaza en las oposiciones restringidas convocadas por Real orden de 13 de febrero de 1913, tendrán por levantada la limitación de derechos a partir de la fecha de su posesión en la plaza obtenida por oposición, aunque el reconocimiento de plenitud de derechos se haya hecho con posterioridad o no se haya verificado todavía por el Ministerio; y

4.º Todos los Maestros que obtuviesen plaza en las oposiciones de turno libre, anunciadas por la Real orden de 13 de febrero de 1915, deben tener como posesiva, sólo para los efectos del Escalafón, la de 1.º de junio siguiente.

Esto se dispuso hace muy cerca de dos años; y esto hace variar completamente lo hecho. Con arreglo a esos preceptos debió reformarse inmediatamente el Escalafón, pero esa reforma no se ha hecho hasta ahora.

Así, pues, ocurre que un número 9.000 y pico del Escalafón provisional de 1917 debía ocupar, con este nuevo criterio, y en el mismo Escalafón de 1917, 5.000 o 4.000 lugares anteriores.

De derecho, el cambio se hizo por la Real orden de 16 de diciembre de 1918, aunque hasta el presente no se haya traducido oficialmente en los ascensos y en el Escalafón que se está imprimiendo.

La Real orden de 16 de mayo último se ha dictado para completar y aclarar la de 1918; ahora no se hace nada nuevo sino aplicar lo mandado en 1918.

Creemos con esto haber dicho lo fundamental para explicar esos saltos, que no tienen nada de nuevos, ni de extraños, ni de arbitrarios, pues son consecuencia de aplicar disposiciones ya antiguas y de todos conocidas.

Y conste que nosotros no entramos ahora a dilucidar si fué o no acertada la Real orden de diciembre de 1918.

Las aspiraciones vascas.—Hemos reproducido ciertas conclusiones presentadas o aprobadas en el Congreso de Estudios Vascos, celebrado en Pamplona, y las hemos comentado en la forma procedente.

Parcece que aquellas conclusiones sólo interpretaban la opinión de una parte de los elementos del Congreso, y que, por iniciativa del celoso Inspector D. Eladio García, se volvió a examinar el asunto y se adoptaron y constan en acta las conclusiones que siguen:

Primera. Que las Diputaciones del país vasco recaben del Estado la facultad de organizar y administrar la enseñanza con sujeción a las garantías que el Estado señale dentro de la legislación vigente.

Segunda. Al organizar la enseñanza, la primera y más honda preocupación será la formación del Magisterio, dándole una cultura superior que responda a las necesidades de la misión que ejerce. Esta cultura la adquirirá primero en las Escuelas Normales, convenientemente reorganizadas, y la ampliará después en la Facultad de Filosofía y Pedagogía superior que para este efecto debe crearse en la Universidad que se establezca en el país vasco. Esta Facultad tendrá aneja una Escuela Modelo, cuyos fines principales sean la experimentación y el ensayo de nuevos métodos pedagógicos.

Tercera. Además deben crearse urgentemente una o varias Escuelas modelo que sirvan de tipo para la reorganización total de la enseñanza primaria.

Cuarta. Se procurará fomentar por todos los medios la educación de la mujer, estableciendo:

a) En toda Escuela de niñas cursos de perfeccionamiento para ampliar los conocimientos de la Escuela primaria, dando una especial importancia a las enseñanzas del hogar.

b) Se crearán en cada una de las regiones Escuelas profesionales, a fin de proporcionar a la mujer una mayor cultura e independencia económica, aprovechando a este efecto para las enseñanzas agrícolas las cuatro Granjas sostenidas por las Diputaciones vascas.

c) Debe promoverse una fuerte corriente educativa a favor de la mujer de la clase popular, por medio de misiones pedagógicas, Escuelas ambulantes, bibliotecas, etc., en los lugares de población dispersada.

Quinta. Siempre que sea posible se preferirá en los edificios escolares el sistema de pabellones, dejando grandes espacios libres para el juego de los niños, procurando que el aspecto exterior sea de expresión franca de las necesidades interiores, y que la estética del edificio esté en armonía con el paisaje de la Naturaleza.

De estas conclusiones han desaparecido aquellos puntos de regionalismo más exaltado que produjeron alarmas, y nos alegramos de ello. Algunos reparos habría que oponer todavía a la conclusión segunda, pero no merece la pena.

Los Maestros de la provincia de Avila.—El Director de «La Asociación», de Avila, D. Luis López Prieto, comunica, por nuestro conducto, a los suscriptores de dicha revista que el hecho de servirla actualmente con irregularidad obedece a la falta de sellos de céntimo y de cuarto de céntimo. Confiando en que no tardará en solucionarse tal conflicto, ruega a los compañeros que perdonen esas involuntarias deficiencias en los servicios administrativos de «La Asociación».

Estatuto general ○○○○○○○○ ○○○○○○○○

del Magisterio

Folleto de 75 páginas, conteniendo el **ESTATUTO** de 20 de julio de 1918, y las disposiciones oficiales que modifican sus preceptos.

:: Ejemplar, 0,75 pesetas ::
Por correo certificado, **1,00 peseta**

Asociaciones de Maestros

Lérida-Forjas.—Acuerdos tomados en la reunión general de la Asociación de Maestros de los partidos de Lérida-Borjas:

1.º Conformidad en lo actuado por los representantes que fueron a la Asamblea de Madrid y por los señores Presidente y Sr. Jansá.

2.º Rendición de cuentas, que fueron aprobadas, y que se publiquen en una hoja profesional o en una hoja impresa.

3.º Gestiones realizadas por la presidencia, siendo aprobadas y con un voto de gracias para la presidencia, el Consejo Comarcal y Comisión Directiva.

4.º Péame por el traslado del Sr. Llarena, Inspector Jefe.

5.º Péame por la muerte de D. Federico Godás, fundador del Liceo Escolar.

6.º Que desde 1.º de agosto el descuento de habilitación seguirá siendo el 1,5 por 100, pero será repartido el 1 para el Habilitado y el medio para la Asociación, a fin de poderse

realizar las reformas y mejoras propuestas por el Consejero Comarcal Sr. Vila.

7.º Debiéndose proceder a la renovación de Presidente, es elegido por aclamación don Joaquín Vila de Arbeca, Consejero Comarcal de Borjas.

8.º Queda nombrado Secretario D. Fortunato Fontana, de Juneda.

9.º Queda constituido el Consejo Comarcal en esta forma: Sr. Vila, por la comarca de Borjas; Sr. Zafra, por la de Artesa; Sra. Martí, por la de Lérida; Sr. Santacana, por la de Serós; Sr. Guú, por la de Mollerusa; Sr. Costa, por la de Sarroca, y Sr. Aixà, por la de Vimaixa.

10. Queda constituida la Comisión Directiva formada por los señores Presidente, Secretario y Depositaria.

11. Las proposiciones del Sr. Zafra serán publicadas en el periódico para ser discutidas en la próxima reunión.

12. Que se dé un amplio voto de confianza al Sr. Vila para resolver la cuestión del periódico.

13. Dirigirse a la «Nacional» y a todos los periódicos profesionales de Madrid para que influyan de una manera enérgica cerca del señor Ministro a fin de que las plazas de nueva creación vayan primero al concurso de traslado.

El Presidente, JOAQUIN VILA.—El Secretario, FORTUNATO FONTANA.

Palencia.—En la villa de Alar del Rey se celebró la anunciada Asamblea de Maestros limitados, interinos, sustitutos y sin servicios, asistiendo muchos interesados de la provincia y algunos de Santander y Burgos, y se acordó:

1.º Constitución de la nueva entidad de limitados, interinos, sustitutos, sin servicios y normalistas, que se titulará «Asociación de Maestros (postergados) de la provincia de Palencia». A este efecto se nombra una Comisión compuesta de los compañeros Plaza, Gómez, Calderón del Agua, Calderón (D. Gabriel), Villalba y Cuadrado, que se encargarán de estudiar y redactar el oportuno Reglamento.

2.º Puestos a votación los cargos de la Junta directiva, resultan elegidos, por unanimidad, los señores siguientes: Presidente, don Jesús Calderón del Agua, de Amayuelas de Arriba; Secretario, D. Constantino Gómez, de Cervera de Zalima; Tesorera, doña Alicia de Prado, de Aguilar de Campoo; Vocales: D. Gabriel Calderón, de Berzosilla; D. Wilibrardo Cuadrado, de Villaluenga; D. Manuel Dovas, de Villada; D. Rufo Cancio Ojeado, de Palencia; D. Ezequiel de Abia, de Piña de Campos, y don Guillermo Sánchez, de Villadiezma (Osorno).

3.º Gestionar se levante la nota «derechos limitados» a los Maestros que lleven quince o más años de servicios en propiedad, previo informe de la Inspección respectiva.

4.º Que se decrete el establecimiento de oposiciones restringidas en las Zonas de Inspección con un Tribunal compuesto por el

Inspector de Zona y dos Maestros de oposición de la misma.

5.º Que se modifique el párrafo 1.º del artículo 5.º del Real decreto de 5 de junio último, que debe decir: «Las vacantes de 2.500 pesetas que se produzcan en cada uno de los primeros Escalafones, se distribuirán en la siguiente forma: el 50 por 100 de cada sexo a los Maestros de 2.000 de los mismos, y el otro 50 por 100 se reservará, el 25 para el ascenso por antigüedad de los Maestros también de 2.000 del segundo Escalafón, y el 25 por 100 restante a oposición restringida entre estos últimos.

6.º Colocación rápida de los interinos por medio de las agregaciones, siendo computables los servicios prestados en ese concepto para todos los efectos pasivos de la carrera.

7.º Que se pague al Magisterio con la mayor urgencia el material de adultos de los cursos de 1918 a 1919 y 1919 a 1920, que se le adeuda y aquél tiene adelantado de su humilde haber.

8.º Que se abomen las diferencias de sueldo que se adeudan a los Maestros que ascendieron por Real decreto de 14 de marzo de 1913.

9.º Gestionar contra a cargo del Estado lo concerniente a locales-escuelas y casa-habitación de los Maestros.

10. Equiparación de los Maestros sin servicios a los actuales interinos.

11. Que la jubilación sea con arreglo al último sueldo disfrutado, sin limitación de tiempo.

12. Que las vacantes de nueva creación en poblaciones de más de 500 habitantes vayan al traslado, y las restantes vayan a la oposición o al concurso, con lo que se aumentarán las plazas al concurso de interinos, y

13. Darse de baja en la «Nacional» todos los socios que pertenezcan a la nueva entidad que se está formando, y de todo periódico profesional que no defienda nuestros intereses, a excepción de los de Socorros mutuos.

Hasta 1.º de septiembre próximo, y por ausencia de la señora Tesorera, se remitirán a D. Jesús Calderón, de Amayuelas de Arriba, por giro postal sobre Palencia, las cuotas de ingreso de cinco pesetas, los Maestros que desean asociarse a esta entidad. Desde dicha fecha lo harán, en igual forma, directamente a la señora Tesorera, sobre la Cartería de Aguilar de Campoo, procurando en todo caso avisar en Tesorería de las cantidades que se envíen.

El Delegado provincial, JESUS CALDERON DEL AGUA.

NOTA. La nueva Asociación que se proyecta tiene el propósito de fundar una Sección de Socorros mutuos tan pronto esté legalmente constituida, o ver si conviene ingresar en la Mutuallidad pedagógica establecida en la provincia de Toledo.

Ecos del Magisterio

A los Maestros ingresados por oposición libre dentro del cupo de plazas en 1915.

El número de Maestros adheridos a mi llamamiento publicado en el número 5.811 (28 julio) de El Magisterio Español, no responde al de Maestros perjudicados por la Real orden de 16 de marzo y Real decreto de 4 de junio del año actual. Espero de los compañeros que no están adheridos y que forman la famosa serie tercera, que desechen su apatía e indiferencia en asunto de tanta importancia, y procuren por todos los medios evitar se consume el atropello que significa el colocar delante de nosotros a muchos de los de las listas de aspirantes. No hay, pues, que perder tiempo, por estar tan próxima la publicación del Escalafón de 2.500 pesetas, y hay que activar el nombramiento de una Comisión que vaya y hable con el señor ministro haciéndole ver lo arbitrario de tal Real orden y Real decreto, a fin de que reforme esa absurda serie tercera, colocando detrás a los ingresados por la agregación de plazas.

Conviene apurar todos los medios amistosos; y como lo que pedimos es de justicia, no ha de faltarnos apoyo para obtener el éxito; a este fin, cada uno aporte los medios con que cuente, y, caso de no ser atendidos en nuestra demanda, tiempo hay para irnos a lo contencioso.

Para que resulte más económico (aunque lo será si el número de adheridos es grande) podían formar esa Comisión los Maestros madrileños que se encuentran en este caso; ellos tienen la palabra.

Las adhesiones, en tarjeta postal, a mi nombre y consignando número del Escalafón, y espero que libremente cada uno emita su opinión, para entre todas aceptar las más convenientes.

Os saluda vuestro compañero,

MARCIANO CURIEL

A la fusión de concurso.

Conviene fundir las vacantes de los dos años en un solo concurso. Razones:

1.^a Los números bajos tendrán más a donde elegir sin tener que hacer dos traslados.

2.^a Los altos conseguiríamos más fácil, pues no peligraríamos que un mismo individuo nos quite una primero y otra después, si le permiten tomar parte; ¿y por qué no?

3.^a Una sola instancia, pues es indudable que unos por mejorar y otros por no haber conseguido en el primero, tendremos que volver a pedir en el segundo.

4.^a La Administración tendría la mitad o menos de trabajo.

5.^a Algunas, es cierto que tardarían dos o tres meses más; pero otras se proveerían ocho o diez o más meses más pronto.

Resultado: que todos ganaríamos (hasta el periódico, inclusive, que tendría que publicar una sola propuesta y unas solas reclamaciones). Así lo cree y así lo pide desde sus columnas, si cupieren en ellas tan breves razones, el último de los concursantes.

IGNACIO LORENZO BOLLO

Opinión imparcial.

Ya que unos Maestros creen que debe resolverse en seguida el concurso de traslado y otros, en cambio, se inclinan por que su resolución se difiera hasta confundirla con la del próximo venidero, permítaseme también exponer mi opinión que, por nacer de un Maestro a quien no será permitido tomar parte en esos concursos y por no tener parientes, amigos ni testamentarios entre los contendientes, ha de resultar más imparcial.

El concurso debe resolverse inmediatamente y sin vacilar, por estas razones:

1.^a Porque ambos bandos se escudan con «el bien de la enseñanza»: los que preconizan la pronta resolución, para disfrazar la petición del cumplimiento de la Ley; los que patrocinan la demora, para enmascarar la súplica de una gracia excepcional, y entre esos dos extremos, la elección no debe ser dudosa.

2.^a Porque el Maestro a quien arredran las inclemencias de enero para cambiar de pueblo, es prueba de que no necesita el traslado, y puede, por consiguiente, dejarlo para cuando soplen las suaves brisas otoñales de otro concurso.

3.^a Porque el Maestro que pide la demora para que así haya más vacantes o para encontrarse él entonces en condiciones de solicitar la plaza que ahora se le escapa, no tiene derecho a hacerlo con perjuicio de tercero.

4.^a Porque «precisamente» la mayor parte de las vacantes habidas han cambiado y seguirán cambiando de Maestro—y no en primero de septiembre ni en primero de enero, sino en cualquier día del año y aún más de una vez—cuando los interinos que las regentan sean nombrados para otras plazas en propiedad.

5.^a Porque se daría el caso de que algunas Escuelas—la de niñas de Orduña (Vizcaya), por ejemplo—, estuviesen cuatro años seguidos en manos de interinas, dándose con ello pretexto a los pueblos para quejarse de este caos.

6.^a Porque la Ley así lo prescribe, y el haberla burlado por algún tiempo no permite tratarla a puntapiés indefinidamente.

7.^a Porque sería cruel obligar al Maestro enfermo, al que carece de casa-habitación, al separado de su familia forzosamente, al sometido al férreo yugo caciquil, etc., etc., a permanecer tanto tiempo y en contra de su voluntad en un pueblo que le ahoga; y

8.^a Porque pretender que los perjudicados soporten un año más—no unos meses, co-

mo solísticamente quieren hacer creer algunos cándidos— los contratiempos de la dilación, sería, no «el dar una nota» simpática, sino, después de crucificados, otorgales el «Inri» por Real orden.

RICARDO LOBO

Tratado elemental de ARITMÉTICA

POR

D. Victoriano F. Ascarza.

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas.

Forma un volumen de 472 páginas.

Ejemplar, 5 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Agosto 19.—Reales órdenes confirmando en sus cargos a los Profesores especiales de la Escuela profesional de Comercio de Málaga que se mencionan.—(19 julio).

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Institutos que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—(19 julio).

—Otra nombrando a D. Luis Antón Cano, Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.—(19 julio).

—Otra significando al Ministro de la Gobernación la necesidad de conceder franquicia telegráfica a las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife y Gran Canaria.—(12 agosto).

Agosto 20.—Real orden disponiendo se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua Inglesa de las Escuelas profesionales de Comercio de Santander y Las Palmas.—(4 agosto).

—Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua Alemana, vacante en la Escuela profesional de Comercio de Las Palmas.—(4 agosto).

—Otra declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Derecho y Filosofía, Moral, Legislación Mercantil Española e Historia de España de la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca, y disponiendo que dicha Cátedra se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares.—(4 agosto).

—Otra disponiendo se anuncie al turno de

concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Lengua Inglesa, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León.—(4 agosto)

—Otra dejando sin efecto la de 14 de julio próximo pasado, y nombrando a D. Feliciano González Ruiz, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Málaga.—(9 agosto).

—Otra desestimando instancia de D. Juan García Sala, Maestro de Ballesta (Lérida), en solicitud de reconocimiento de servicios.—(9 agosto).

—Otra relativa a sueldos de Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas Normales.—(12 agosto).

—Otra ídem a nombramientos para vacantes en las Secciones administrativas de Primera enseñanza a los señores que se mencionan.—(17 agosto).

—Otra concediendo quince días de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Ovidio Villamil Córdoba, Auxiliar Escribiente primero de la Secretaría de la Universidad de Oviedo.—(19 agosto).

—Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Lengua Inglesa, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Santander y Las Palmas.—(4 agosto).

—Ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua Alemana, vacante en la Escuela profesional de Comercio de Las Palmas.—(4 agosto).

—Ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Derecho y Filosofía, Moral, Legislación Mercantil Española e Historia de España, vacante en la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—(4 agosto).

—Anunciando al turno de concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Lengua Inglesa, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León.—(4 agosto).

—Concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. Félix Rodríguez del Valle, funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.—(13 agosto).

Sección de Noticias De provincias

Avila.—A todos los Alcaldes de la provincia se reclaman certificaciones del importe anual de los alquileres de edificios-escuelas, con separación de los de casas para los Maestros.

—A D. Benjamín Cero Sánchez, Habilitado de Barco de Avila, se admite renuncia del cargo, nombrándose para el mismo a D. Miguel Sánchez García, con carácter de interino, a partir del día 5 del mes actual.

—Se ordena al Habilitado dé de baja en nómina a doña Jovita y doña Petra Mampaso, por traslado de pensión a Valladolid; a doña Elvira Rueda, por íd. a Logroño; doña Ave

lina González, ídem de Coruña; doña Jacoba González, ídem de Cáceres; doña Juana Teresa Cuenca, ídem de Valladolid; doña Juana y doña Mercedes Díaz Sánchez, ídem de Salamanca y doña María Maternidad Alonso, ídem de Valladolid.

—Se convoca en el «Boletín Oficial» de la provincia, a todos los Maestros y Maestras nacionales del partido de Barco de Avila, para elegir Habilitado del mismo, debiendo tener lugar la elección el domingo 29 del actual.

—Son alta en nómina de pasivos D. Florentino Ruiz Martín, jubilado y herederos de don Marcos Jiménez.

—Ha sido nombrado Maestro en propiedad para la Escuela nacional de Cardenchoza (Fuente Ovejuna) (Córdoba) por Real orden de 28 de mayo último, D. Francisco Rodríguez Márquez, que desempeña la Escuela de Herrerios de esta provincia.

—Ha sido nombrada Maestra en propiedad de Gelves (Teruel) doña Dolores Ortiz, número 1.645 del grupo A de interinos de esta provincia, quedando eliminada de la lista.

—Por expediente de alcances por material escolar percibido y no justificado de 1918 se citan a los siguientes Maestros interinos que fueron de las Escuelas que se mencionan o sus herederos para que comparezcan ante la Sección administrativa de Primera enseñanza, en el plazo de diez días contados desde el 9 del actual para recoger el oportuno pliego de cargos; pudiendo designar representante para que se les entregue aquél.

—Maestros: D. Eusebio Cordero, de Carpio Medianero; D. Raimundo Jiménez, de Sotillo de Adrada; D. Maturino Martín, de Manjabalago, y D. Aurelio Hernández, de Mijares.

—Ha tomado posesión del cargo de Inspectora de Primera enseñanza de la provincia doña Mariana Ruiz Vallecillo.—C.

Correspondencia Particular

San Bartolomé. J. M. Ya se ha declarado que están aprobados los que en los ejercicios escritos suman 100 o más puntos, aunque en alguno de ellos hayan tenido menos de 20. Sirven esas oposiciones.

Mercat. O. P. Basta la nota que oficialmente envía la Sección administrativa; puede solicitar en el traslado; envíelo en sellos certificado.

Mandazona. M. S. Están sometidos a ese descuento.

Puebla de Montalbán. L. M. Ahora no sabemos de ninguno.

Pino de Valencia. J. P. S. Se le contestó detalladamente por carta, que supongo en su poder.

Fraga. F. S. No ha llegado.

Salamanca. A. R. Tenga paciencia; ya se pagará. No estaban en regla las nóminas.

Ribadavia. F. E.—A. de la Fuente número 2.937 en el 17. Dentro de unos días.

Casasimarro. E. M. Si no nos dice el tiempo de servicios no lo podemos saber.

Villar de la Encina. Hasta ahora solo consideran como jubilación forzosa los setenta años. Ya se ha hablado en el periódico de esto.

Sentmanat. Se devolvió para que se cursara por la Sección. En el tercer folleto.

El Escorial. E. C. Nos dicen tardará mucho.

Jabalí Nuevo. F. L. V. Se trabaja en esas Ordenes que están relacionadas con el Escalafón. Espero que asciendan todos al aplicarse la escala el año próximo.

Pradilla de Hoz de Arriba. R. L. L. Hemos insistido sobre ese punto y veremos si se cumple pronto.

Zapioles. J. A. H. No hemos recibido aun la parte última del original en la que podrá usted figurar.

Tervila. R. B. Agradecido, y nada de lo que usted indica.

Busot. M. A. Si no protesta dentro del plazo legal, no cabe hacer nada.

Isasondo. M. P. M. Debe esperar la publicación del Escalafón, para consolidar su nuevo sueldo.

Muelas del Pan. B. C. O. En la serie quinta sin derechos limitados.

PERMUTA

Maestro de pueblo pequeño, muy próximo a Huesca, excelentes huertas y exquisitos vinos, buenas vías de comunicación, personal inmejorable y agradecido, y otras muchas ventajas, desea permutar con otro compañero que sirva Sección de graduada o Escuela unitaria con Auxiliar fijo.

Para tratar dirigirse a D. Jesús Aguarod, Maestro titular de Igriés, provincia de Huesca.

DIDACTICA

.....
.....

PEDAGOGICA

POR

D. Ezequiel Solana

La nueva edición que acaba de publicarse forma un volumen de cerca de 600 páginas, en papel pluma.

SIETE pesetas EJEMPLAR

Libro utilísimo para todo Maestro en ejercicio e indispensable para el opositor a Escuelas.

NOMENCLATOR DE VACANTES

Datos principales de las plazas anunciadas al Concurso de traslado

Abreviaturas: c., ciudad; v., villa; l., lugar; part., cabeza de partido judicial; est., estación de ferrocarril, entiéndase la más próxima; telg., telégrafo; telf., teléfono; carr., carretera; aut., automóvil; g. p., giro postal; C-H, casa-habitación; L-E, local-escuela.

GUIPUZCOA.—(Continuación de la pág. 176).

—Villarreal, v. de 1.151 h., ay., part. de Vergara; est. de Zumárraga; médico, botica y mercado los domingos; trigo, maíz y ganado.

HUELVA.—Ayamonte, c. de 9.471 h., ay., cab. part., a 45 km. de la est. de Gibraleón; carr. a Huelva, Santa Cristina y Castillejos; puerto; telg., g. p., médico, botica; pesca.

—Almonte, v. de 7.565 h., ay., part. de La Palma, a 15 km. cuya est. es la más próxima; carr. a La Palma y Bollullos; telg., médico, botica; cereales y aceite.

—Aracena, c. de 6.454 h., ay., cab. de part., a 22 km. de la est. de Jabugo; carr. a Sevilla, Jabugo y Alajar; telg., g. p., médico, botica y mercado los sábados; bellotas, aceituna y frutas.

—Cartaya, v. de 5.995 h., ay., part. de Huelva, a 35 km.; est. de ferroc.; telg., g. p., médico, botica; frutas, aceite y ganados.

—Escacena del Campo, v. de 2.666 h., ay., part. de La Palma; est. de ferroc.; carr. a La Palma; telg., g. p., médico, botica; garbanzos y cereales.

—La Palma, v. de 7.027 h., ay., cab. de part.; est. de ferroc.; carr. a Sevilla y Huelva; telg., telf., g. p., médico, botica; cereales, aceite, caza y vino.

—Manzanilla, v. de 3.143 h., ay., part. de La Palma, a 4 km. de la est. de Escacena; médico, botica; vino y aceite.

—Nerva, v. de 16.087 h., ay., part. de Valverde Camino, a 25 km.; est. de ferroc.; carr. a Riotinto; telg., g. p., médico, botica; caza.

—Santa Bárbara de la Casa, v. de 1.124 h., ay., part. de Valverde del Camino, a 38 km. y a 20 de la est. de Tharsis; médico, botica; cereales, corcho, ganado, caza y vino.

—San Juan del Puerto, v. de 4.005 h., ay., part. de Huelva, a 12 km.; est. de ferroc.; carr. a Moguer, Huelva y Niebla; telg., g. p., médico, botica; cereales, vinos, caza y pesca.

—Trigueros, v. de 5.590 h., ay., part. de Huelva, a 16 km.; est. de ferroc.; carr. a San Juan del Puerto y Cáceres; telg., g. p., médico, botica; aceite, vino y frutas.

—Villablanca, v. de 1.910 h., ay., part. de Ayamonte, a 13 km. y a 45 de la est. de Gibraleón; carr. a Ayamonte y Aracena; médico; naranjas.

HUESCA.—Alcubierre, l. de 1.427 h., ay., part. de Sariñena, a 26 km. y a 21 de la est.

de Tardienta; carr. a Tardienta, Zaragoza y Huesca, aut. a Zaragoza; médico, botica; cereales y vino.

—Belver de Cinca, l. de 1.866 h., ay., part. de Fraga, a 25 km. y a 20 de la est. de Binéfar; carr. a Binéfar, Fraga y Monzón; g. p., médico, botica; aceite, cereales y frutas; C-H alquilada; consig.: 100 pesetas; L-E malo, 12 x 5 x 4.

—Binéfar, v. de 2.078 h., ay., part. de Tamarite; est. de ferroc.; aut. a Benabarre y Tamarite; telg., g. p., médico, botica; cereales y ganado.

—Castejón de Monegros, v. de 1.528 h., ay., part. de Sariñena, a 24 km. cuya est. es la más próxima; carr. a Caspe y Selgua; médico, botica; cereales.

—Castejón del Puente, l. de 553 h., ay., part. de Barbastro, a 9 km.; est. de ferroc.; carr. a Huesca y a Monzón; g. p., médico; cereales y vinos.

—Lalueva, l. de 773 h., ay., part. de Sariñena, a 8 km. y a 5 de la est. de Poliñño; médico; cereales y esparto.

—Peralta de Alcolea, l. de 1.307 h., ay., part. de Sariñena, a 22 km. y a 11 de la est. de Tornillo; carr. a Selgua, Tornillo y Peralta; médico, botica; cereales y ganado.

—Selgua, l. de 1.013 h., ay., part. de Barbastro; est. de ferroc.; telg., g. p., médico, botica; vino.

—Sena, l. de 992 h., ay., part. de Sariñena, a 15 km. cuya est. es la más próxima; g. p., médico, botica; cereales y melones.

—Villanúa, l. de 948 h., ay., part. de Jaca, a 14 km. cuya est. es la más próxima; carr. a Madrid y Francia; cereales y madera.

JAEN.—Alcalá la Real, c. de 17.046 h., ay., cab. part.; est. de ferroc.; carr. a Frailes, Priego y Jaén; aut. a Alcaudete y Priego; telg., g. p., médico, botica; cereales, vino y aceite.

—Fuente del Rey, caserío de 91 h., ay. de Alcalá la Real; part. de ídem.

—Villacarrillo, c. de 11.150 h., ay., cab. part.; aut. a Ubeda y Villanueva; g. p., médico, botica y mercado. L-E bueno.

—Arquillos, v. de 3.046 h., ay., part. de La Carolina, a 17 km. y a 11 de la est. de Vilches; carr. a Villacarrizo, Castela y Almería; g. p., médico, botica; aceite.

—Bobadilla, l. de 1.041 h., ay. de Alcaudete, part. de ídem; aceite.

—Baños de la Encina, v. de 5.008 h., ay., part. de La Carolina; est. de Guarromán; carr. de enlace Madrid-Cádiz; g. p., médico, botica; aceite.

—Beas de Segura, v. de 8.085 h., ay., part. de Villacarrillo, a 27 km. y a 67 de la est. de Baeza; carr. a Jaén y Albacete; g. p., médico, botica; aceite.

—Belmes de la Moraleda, v. de 1.750 h., ay., part. de Huelma, a 14 km. de la est. de Cabra y Santo Cinto; g. p., médico, botica; aceite, frutas; minas de plomo.

—Campillo de Arenas, v. de 3.059 h., ay., part. de Jaén, a 20 km. y a 35 de la est. de Jaén; carr. a Bailén y Málaga; g. p., médico, botica; aceite y cereales.

—Canena, v. de 1.899 h., ay., part. de Ubeda, a 10 km. y a 10 de la est. de Baeza; carr. a Albánchez y Baeza; g. p., médico, botica; aceite y cereales; C-H Ayunt.º 4 hab.; L-E malo, 8 x 3,5 x 3.

—Carolina (La), c. de 11.943 h., ay., cab. part.; est. de ferroc.; carr. a Jaén, Vilches y Almuradiel; telg., g. p., médico, botica; cereales, aceite, ganado y caza; minas de plomo.

—Escanuda, v. de 1.319 h., ay., part. de Andújar, a 23 km. y a 17 de la est. de Torredonjimeno; carr. a Andújar y Jaén; médico; cereales y aceite.

—Frailes, v. de 2.818 h., ay., part. de Andújar, a 11 km. y a 21 de la est. de Pinos Puente; carr. a Alcalá la Real; g. p., médico, botica; aceite, trigo, garbanzos, jamones y leche.

—Higuera de Arjona, v. de 1.805 h., ay., part. de Andújar, a 11 km. y a 6 de la est. de Villanueva Reina; carr. a Arjona; g. p., médico, botica; cereales y legumbres.

—Izmatoral, v. de 4.969 h., ay., part. de Villacarrillo, a 6 km. y a 30 de la est. de Ubeda; médico, botica; aceite, cereales y legumbres.

—Mancha Real, v. de 7.597 h., ay., cab. part., a 19 km.; telg., g. p., médico, botica; aceite, cereales, frutas y ganado.

—Marmolejo, v. de 5.281 h., ay., part. de Andújar; est. de ferroc.; carr. a Fuencaliente, Arjonilla y Andújar; telg., g. p., médico, botica; aceite, caza y ganado.

—Martos, c. de 17.025 h., ay., cab. de part.; est. de ferroc.; carr. a Jaén y Córdoba; telg., g. p., médico, botica; aceite, trigo, garbanzos, ganado y caza.

—Noalejo, v. de 3.454 h., ay., part. de Huelma, a 27 km. y a 27 de la est. de Iznalloz; carr. a Madrid y Málaga; g. p., médico, botica; cereales y ganado.

—Ubeda, c. de 22.341 h., ay., cab. part.; est. de ferroc.; carr. a Huelma, Cazorla, Quesada y Orcera; aut. a Torre Perogil, Villacarrillo y Orcera; telg., telg., g. p., médico, botica; trigo, cebada, aceite y ganado.

—Vilches, v. de 5.539 h., ay., part. de La Carolina, a 16 km.; est. de ferroc.; carr. a

Almería y La Carolina; telg., g. p., médico, botica; trigo, aceite, cebada, ganado y caza. Obs. Río Guadalimar.

—Villagordo, c. de 15.843 h., cab. part.; est. de ferroc.; carr. a Jaén, Linares, Ubeda y Cazorla; telg., g. p., médico, botica; aceite, trigo, vino, cebada y ganado.

—Marmolejo, v. de 5.281 h., ay., part. de Andújar, a 10 km.; carr. a Fuencaliente, Arjonilla y Andújar; telg., g. p., médico, botica; aceite, ganado y caza.

LEON.—Almansa, v. de 894 h., ay., part. de Bohorques, a 33 km. y a 17 de la est. de Puente Almuhey; carr. a Riendas, Pedrosa y Rey; médico, botica y mercado los lunes; cereales, ganado, caza y pesca.

—Bañeza (La), c. de 5.771 h., ay., cab. part.; est. de ferroc.; carr. a Rionegro, Madrid y Coruña; telg., g. p., médico, botica y mercado los sábados; cereales, plátanos y ganado.

—Noceda Bieza, v. de 1.788 h., ay., part. de Ponferrada, a 24 km. y a 11 de la est. de Bemibre; castañas, frutas y ganado.

—San Justo de la Vega, l. de 2.489 h., ay., part. de Astorga, a 5 km., cuya est. es la más próxima; carr. a Astorga, León, Madrid y Coruña; cereales.

—Valderas, v. de 3.404 h., ay., part. de Valencia de Don Juan, a 25 km.; est. de ferroc.; carr. a Valencia de Don Juan, Villanueva y Campo; telg., telg., g. p., médico, botica y mercado los lunes; trigo, ganado, caza y pesca; C-H Ayunt.º; L-E bueno.

—Villamañán, v. de 1.516 h., ay., part. de Valencia de Don Juan, a 6 km., cuya est. es la más próxima; g. p., médico, botica y mercado los miércoles; vino, ganado y caza.

LERIDA.—Anglesola, v. de 1.864 h., ay., part. de Cervera, a 14 km.; est. de ferroc.; carr. a Tárrega, Balaguer, Madrid y Barcelona; telg., telg., g. p., médico, botica; cereales y hortalizas.

—Castellsera, l. de 1.384 h., ay., part. de Balaguer, a 18 km. y a 14 de la est. de Bellpuig; carr. empalma con Balaguer a Tárrega; telg., médico, botica; cereales, aceite y remolacha.

—Coll de Nargó, l. de 686 h., ay., part. de Seo de Urgel, a 28 km. y a 86 de la est. de Tárrega; cereales, aceite y madera.

—Menargéns, v. de 1.188 h., ay., part. de Balaguer, a 8 km. y a 15 de la est. de Lérida; carr. a Lérida y Balaguer; g. p., médico; cereales.

—Penella, l. de 1.286 h., ay., part. de Balaguer, a 14 km. y a 14 de la est. de Mollerusa, Balaguer y Tárrega; médico; cereales y aceite.

—Verdú, v. de 1.878 h., ay., part. de Cervera, a 9 km. y a 4 de la est. de Tárrega; telg., telg., médico, botica; granos, hortalizas y aceite.

(Continuará.)